

ORDENANZA NÚMERO - 300

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES CULTURALES.

ARTICULO 1 - CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los artículos 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones culturales, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. - OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento o por la Fundación Municipal de Cultura, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3. - CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3º de este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

2. Tratándose de actividades o servicios nuevos o no previstos, se asimilarán a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la Ordenanza. En este caso, si el precio cubriera el coste del servicio o, si aún no cubriéndolo, existiera consignación presupuestaria adecuada y suficiente para amparar el posible déficit en el correspondiente presupuesto, competirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la asimilación.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1: Servicios prestados por la Fundación Municipal de Cultura

1.1: CESIÓN DE TEATROS

1.1.a.Cuotas de cesión Teatro Campoamor

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 0 a 24 horas	9.418,50
Matinal	de 8 a 15,30 horas	4.709,00
Vespertina	de 16 a 24 horas	4.709,00

1.1.b.Cuotas de cesión Teatro Filarmónica

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 0 a 24 horas	4.263,50
Matinal	de 8 a 15,30 horas	2.132,00
Vespertina	de 16 a 24 horas	2.132,00

1.2.CONCURSO Y MUESTRA DE FOLKLORE "CIUDAD DE OVIEDO"

	Euros
Localidad única	1,00

1.3.PROGRAMACIÓN CINEMATOGRAFICA

	Euros
Localidad única	2,00

1.4. TEATRO, MUSICALES, BALLET, DANZA, MÚSICA Y OTRAS MÚSICAS

1.4.a. Actividades con presupuesto de gasto hasta 6.000,00 €

Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	9,00
Principal	6,50
Anfiteatro y General	4,50
Actividades sin numerar	6,50

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	6,50
Entresuelo	4,50
Actividades sin numerar	4,50

1.4.b. Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 6.000,01 y 15.000,00 €

Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	16,00
Principal	13,00
Anfiteatro y General	9,00
Actividades sin numerar	13,00

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	12,00
Entresuelo	9,00
Actividades sin numerar	9,00

1.4.c. Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 15.000,01 y 30.000,00 €

Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	20,50
Principal	16,00
Anfiteatro y General	12,00
Actividades sin numerar	16,00

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	16,00
Entresuelo	12,00
Actividades sin numerar	12,00

1.4.d. Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 30.000,01 y 60.000,00 €

Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	23,50
Principal	19,50

Anfiteatro y General	17,00
Actividades sin numerar	19,50

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	19,50
Entresuelo	15,00
Actividades sin numerar	15,00

1.4.e. Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 60.000,01 y 100.000,00 €
Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	30,00
Principal	26,00
Anfiteatro y General	22,50
Actividades sin numerar	26,00

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	26,00
Entresuelo	21,50
Actividades sin numerar	21,50

1.4.f. Actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 100.000,01 y 150.000,00 €
Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	43,00
Principal	38,50
Anfiteatro y General	29,00
Actividades sin numerar	38,50

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	38,50
Entresuelo	34,00
Actividades sin numerar	34,00

1.4.g. Actividades con presupuesto de gasto superior a los 150.000,01 €
Teatro Campoamor

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	84,50
Principal	76,50
Anfiteatro y General	59,50
Actividades sin numerar	76,50

Teatro Filarmónica

Localidad	Euros
Patio de Butacas	74,00
Entresuelo	58,00
Actividades sin numerar	58,00

1.5. FESTIVAL DE TEATRO LÍRICO ESPAÑOL

Localidad	Euros
Patio de Butacas y entresuelo	38,50
Principal	26,00
Anfiteatro y General	20,50

1.6 CONCIERTOS Y OTRAS ACTIVIDADES CELEBRADOS EN EL AUDITORIO

1.6.1.Sala Principal

1.6.1.1- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto hasta 30.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	20,00
Anfiteatro	16,00

1.6.1.2- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 30.000,01 y 60.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	23,50
Anfiteatro	19,00

1.6.1.3- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 60.000,01 y 100.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	30,00
Anfiteatro	26,00
Sala Polivalente	20,00

1.6.1.4- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto comprendido entre 100.000,01 y 150.000,00 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	43,00
Anfiteatro	38,00
Sala Polivalente	30,50

1.6.1.5- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto superior a 150.000,01 €

Localidad	Euros
Patio de butacas	84,50
Anfiteatro	76,00
Sala Polivalente	60,50

1.6.2.- Salas de Cámara y Polivalente

1.6.2.1- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto hasta los 6.000,00 €

Localidad	6,50 €
-----------	--------

1.6.2.2- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto entre los 6.000,01 y los 15.000,00 €

Localidad	17,00 €
-----------	---------

1.6.2.3- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto entre los 15.000,01 y los 30.000,00 €

Localidad	21,50 €
-----------	---------

1.6.2.4- Conciertos y otras actividades con presupuesto de gasto superior a los 30.000,01 €

Localidad	23,50 €
-----------	---------

1.7: FESTIVAL DE VERANO - PROYECTOS ESPECIALES

Actividades en recintos municipales

1.7.1. Actividades con presupuesto de gasto hasta 6,000,00 €
--

Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	8,00
Principal	6,00
Anfiteatro y General	4,00
Actividades sin numerar	6,00

1.7.2. Actividades con presupuesto de gasto entre 6,000,01 € y 15.000,00 €	
Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	14,50
Principal	12,00
Anfiteatro y General	8,00
Actividades sin numerar	12,00

1.7.3. Actividades con presupuesto de gasto entre 15,000,01 € y 30.000,00 €	
Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	18,50
Principal	14,50
Anfiteatro y General	11,00
Actividades sin numerar	14,50

1.7.4. Actividades con presupuesto de gasto entre 30,000,01 € y 60.000,00 €	
Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	21,00
Principal	17,50
Anfiteatro y General	15,50
Actividades sin numerar	17,50

1.7.5. Actividades con presupuesto de gasto entre 60,000,01 € y 100.000,00 €	
Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	27,00
Principal	23,50
Anfiteatro y General	20,00
Actividades sin numerar	23,50

1.7.6. Actividades con presupuesto de gasto entre 100,000,01 € y 150.000,00 €	
Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	38,50
Principal	34,50
Anfiteatro y General	26,00
Actividades sin numerar	34,50

1.7.7. Actividades con presupuesto de gasto superior a los 150.000,01 €	
Localidad	Euros
Patio de Butacas y Entresuelo	76,00
Principal	68,95

Anfiteatro y General	53,50
Actividades sin numerar	68,95

Para las actividades indicadas en los puntos 1.4, 1.5 y 1.6, podrán ofertarse abonos para ciclos, cuyo precio se establecerá aplicando un 20% de descuento sobre el coste de las localidades sueltas, redondeando a la unidad en la cifra más próxima.

Para el abono conjunto de los “Conciertos del Auditorio” y “Jornadas de Piano”, el precio se fijará aplicando un descuento adicional del 10% sobre la suma de los precios de los abonos de cada ciclo.

Para las actividades a las que se refiere el epígrafe 1.7, podrán ofertarse abonos para ciclos, cuyo precio se establecerá aplicando un 10% de descuento sobre el coste de las localidades sueltas, redondeando a la unidad en la cifra más próxima.

Para aquellos contratos que se negocien bajo la modalidad de “a porcentaje de recaudación sobre los rendimientos de la taquilla”, el precio de las localidades será el que se establezca en el contrato, pudiendo pactarse la entrega gratuita al Ayuntamiento de un determinado número de localidades para su distribución a diferentes colectivos.

Para las actividades a realizar en otras instalaciones municipales, la cuantía del precio público se asimilará al establecido para las actividades desarrolladas en instalaciones dependientes de la Fundación de Cultura, en función del coste de la actividad o servicio.

En aquellos supuestos en que así lo apruebe la Junta de Gobierno se podrá ofertar el fraccionamiento del pago de abonos nominales en dos mensualidades, con las condiciones que, en su caso se determinen.

EPÍGRAFE 2: Auditorio Palacio de Congresos "Príncipe Felipe"

2.1. CUOTAS DE CESIÓN

2.1.1. Sala Principal

Sala	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	7.061,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	3.535,50
Vespertina	de 15 a 22 horas	3.535,50

2.1.2. Sala Polivalente

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	2.826,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	1.413,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	1.413,00

2.1.3. Sala de Cámara

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	1.885,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	943,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	943,00

2.1.4. Sala de Conferencias (números 1 a 7)

Cesión	Horario	Euros
Día completo o fracción	de 8 a 22 horas	236,00

2.1.5. Sala de Exposiciones

413,00

2.1.6. Vestíbulo Principal

Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	2.590,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	1.295,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	1.295,00
2.1.7. Vestíbulo 1ª Planta		
Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	1.517,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	758,50
Vespertina	de 15 a 22 horas	758,50
2.1.8. Vestíbulo 2ª Planta		
Cesión	Horario	Euros
Día completo	de 8 a 22 horas	1.059,50
Matinal	de 8 a 15,00 horas	530,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	530,00
2.1.9. Cuota de cesión del restaurante		471,50
2.1.10. Cuota de cesión completa del Auditorio		19.475,00

2.2. Alquiler equipos audiovisuales y medios técnicos:

2.2.1. Proyector Barco 9200 lúmenes (Sala Cámara)	231,00
2.2.2. Proyector Barco 12000 lúmenes (Sala Principal)	461,50
2.2.3. DVD/lector CD	20,50
2.2.4. Papelograma/pizarra	20,50
2.2.5. Atril conferencias	20,50
2.2.6. Proyector LCD 750 lúmenes	92,00
2.2.7. Megafonía Sala Principal, Polivalente, Cámara	154,00
2.2.8. Megafonía Salas de Conferencias	92,00
2.2.9. Bastidor de aluminio para exposiciones 240x140	19,50
2.2.10. Pantalla proyección 800x 600	184,50
2.2.11. Pantalla proyección 500 x 400	123,00
2.2.12. Pantalla proyección 400 x 300	92,00
2.2.13. Pantalla proyección 240 x 180	31,00
2.2.14. Alquiler piano Steinway	1.110,50

EPÍGRAFE 3: Servicios prestados por el Ayuntamiento

3.1. DE PLAZA TRASCORRALES		Euros	Euros
Cesión	Horario	Sin uso de cocina	Con uso de cocina
Día completo	de 8 a 22 horas	350,00	390,00
Matinal	de 8 a 15,00 horas	175,00	195,00
Vespertina	de 15 a 22 horas	175,00	195,00

EPÍGRAFE 4: Venta de libros y catálogos

A) Catálogos y libros no editados por el Ayuntamiento: El precio de venta al público se fijará en función del coste facturado por el editor más un 10% en concepto de gastos de administración, redondeando a la cifra de 0 ó 5 Euros más próxima.

B) Catálogos y libros editados por el Ayuntamiento: El precio de venta al público se calculará proporcionalmente al importe del presupuesto de gasto de la edición, más un 10% en concepto de gastos de administración, redondeando a la cifra de 0 ó 5 Euros más próxima.

No se sujetan a la aplicación de las anteriores tarifas de los apartados A) y B) las ediciones para uso protocolario.

EPÍGRAFE 5: Reproducción de documentos audiovisuales	Euros
Los primeros 30 segundos	163,00
Los segundos siguientes, por cada fracción de 30 segundos	81,50
Si la reproducción fuera con fines docentes o de investigación, suficientemente acreditados, estará exenta de precio público	

Los precios establecidos en esta Ordenanza no incluyen el IVA, que será de aplicación conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de las actividades, o se aprueben por el órgano competente las cesiones especificadas en el art. 3.

2. El pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución de la cesión y, en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones.

3. La reserva de espacio se considerará confirmada una vez se haya recibido resguardo del preceptivo ingreso efectuado en la entidad bancaria que indique el Ayuntamiento, en el plazo señalado en la notificación de la disponibilidad de la reserva. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso quedará anulada la reserva

4. La anulación de la reserva de sala realizada por los interesados, entre 60 y 30 días naturales, anteriores a la fecha de autorización de la actividad, tendrán una retención del 25% del importe del precio público. Las anuladas entre los días 30 y 10, tendrán una retención del precio público del 50% y cuando la anulación de la sala se produzca durante los 10 días anteriores a la fecha de autorización de la actividad no se producirá devolución del importe del precio público ingresado.

ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES

Los estudiantes universitarios y de Conservatorios de Música del Principado de Asturias, pensionistas y grupos organizados de alumnos de ciclos no universitarios y de Escuelas de Música, podrán beneficiarse de un descuento de hasta el 50% sobre el precio de la localidad.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura la fijación del porcentaje de descuento que se aplicará en cada caso y actividad, teniendo en cuenta las características, contenido y trascendencia del espectáculo.

La Junta de Gobierno o el órgano competente de la Fundación Municipal de Cultura podrán aprobar, para determinados espectáculos, una bonificación de hasta el 50% del precio de las localidades a favor de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con las siguientes limitaciones:

- Sólo se venderá una localidad por persona.
- Las entradas disponibles o reservadas para este colectivo no podrán superar el 20 % del aforo total del recinto donde se celebre el espectáculo.
- El precio de la localidad que se bonifica no podrá exceder de 30 euros.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN CESIONES O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE USO DE LOS TEATROS Y AUDITORIO.

El Ayuntamiento podrá reconocer la exención de las cuotas de cesión de los Teatros Campoamor y Filarmónica así como del Auditorio “Príncipe Felipe” y de la Plaza Trascorrales en casos motivados, cuando se trate de actividades a realizar por las Administraciones Públicas o por los organismos públicos dependientes de ellas. También se podrá aplicar dicho beneficio fiscal en supuestos debidamente justificados para la ejecución de actividades de interés público o social, y siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro.

En aquellos casos en que el Ayuntamiento ceda gratuitamente alguna sala del Auditorio Príncipe Felipe a entidades sin ánimo de lucro para actividades en las que el propio Ayuntamiento figure como anfitrión, podrá concederse una bonificación del 50% en las tarifas previstas en el punto 2.2 del epígrafe 2 relativas a los alquileres de equipos audiovisuales y medios técnicos de dicho Auditorio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de diciembre de 1989 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.